

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE INGENIERÍA

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1632 de 2014
CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTUDIOS DE
LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN
INFORMÁTICA.**

SANTIAGO, 004534 - 05.07.19.

VISTOS: El DFL 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria N°841 de 1988, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución 1632 de 2014, y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria N° 05 del 05 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

El mejoramiento continuo de los planes de estudio de las carreras dependientes de la Facultad de Ingeniería;

RESUELVO:

Artículo 1°: Modifíquese el Plan de Estudios definido para la carrera de Ingeniería Civil en Informática, en su modalidad diurna, conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al Título profesional de Ingeniero Civil en Informática, establecido por la Resolución N°1632 del 23 de enero de 2014, en relación a lo siguiente:

Crear la asignatura "Introducción a Ingeniería Informática" en el nivel dos con TEL 002 y SCT 2, tipo de asignatura CI, con requisito la asignatura de nivel uno "Introducción a la Ingeniería".

Respecto del requisito para cursar la asignatura de nivel tres "Métodos de Programación", donde dice "Fundamentos de Computación y Programación", debe decir "Fundamentos de Computación y Programación, Introducción a Ingeniería Informática". Respecto de su SCT, donde dice "8" debe decir "6".

Respecto de los requisitos para cursar la asignatura de nivel cinco "Ingeniería de Sistemas", donde dice "Introducción a la Ingeniería, Análisis Estadístico para Ingeniería" debe decir "Introducción a la Ingeniería, Análisis Estadístico para Ingeniería, Química general".

Respecto de la asignatura de nivel ocho "Análisis de Datos", intercambiarla con la asignatura de nivel nueve "Modelación y Simulación".

Respecto del requisito para cursar la asignatura "Análisis de Datos" que se reubica en nivel nueve, de acuerdo al intercambio de asignaturas señalado precedentemente, donde dice "Inferencia y Modelos Estadísticos" debe decir "Métodos de Optimización, Inferencia y Modelos Estadísticos, Modelación y Simulación".

Respecto de los requisitos para cursar la asignatura de nivel nueve "Sistemas Distribuidos", donde dice "Sistemas de Comunicación" debe decir "Sistemas de Comunicación, Sistemas Operativos".

Respecto de los requisitos para cursar la asignatura de nivel diez "Proyecto de Ingeniería Informática", donde dice "Evaluación de proyectos, Taller de Ingeniería de Software", debe decir "Evaluación de proyectos, Taller de Ingeniería de Software, Lógica y Teoría de la Computación".

Artículo 2°: Esta modificación entrará en vigencia a contar del año académico 2019 y regirá para todos los alumnos del Plan de Estudios definido por la Resolución N° 1632 de 2014, con independencia de su año de ingreso, que aún no han cursado dichas asignaturas, con excepción de la asignatura de nivel dos "Introducción a Ingeniería Informática" la cual deberán cursar solo aquellos alumnos que no han aprobado la asignatura de nivel tres "Métodos de Programación".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS RETAMAL ABARZÚA, Vicerrector Académico

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

JCRA/JCER/RMC/FRF

Distribución:

- 1 Registro Académico
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Dirección de Pregrado-Vicerrectoría Académica
- 1 Unidad de Innovación Educativa (UNIE)-Vicerrectoría Académica
- 1 Decanato Facultad de Ingeniería
- 2 Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional Facultad de Ingeniería
- 1 Facultad de Ciencia
- 1 Facultad de Humanidades
- 1 Facultad de Química y Biología
- 1 Facultad de Administración y Economía
- 1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 1 Departamento de Ingeniería Informática
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central